LAUKIZKO UDALA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE "CONTRATO DE SERVICIOS DE CURSOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE LAUKIZ" ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. OBJETO Y LOTES

Es objeto de este Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación del servicio a que se refiere el apartado B.1) del Cuadro de Características del Contrato – en adelante, Cuadro de Características -.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son las que constan desarrolladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el apartado B.2) del Cuadro de Características.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos y resultar adjudicatarios de uno, varios o todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador a efectos de participación y/o adjudicación, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado B.4) del Cuadro de Características.

Respecto de las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado B.5) del Cuadro de Características.

1.2. CPV

El código CPV y NACE es el señalado en el apartado B.3) del Cuadro de Características adjunto al presente pliego.

1.3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato será la señalada en el apartado D.1) del Cuadro de Características.

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado D.2) del Cuadro de Características (o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario), y comenzará a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato o, en su caso del procedimiento abierto súper simplificado desde el siguiente a la aceptación de la notificación de la adjudicación.

Si bien en el apartado D.2) del Cuadro de Características se podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-07-06 11:54:13(UTC) Fecha: 06/07/2026 11:54:13 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {fb61c09c-ef53-4db3-8e9b-8e21cdfeb8d2} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en lugar indicado en el apartado D.5) del Cuadro de Características.

2. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El poder adjudicador es el Ayuntamiento de Laukiz, ente con personalidad jurídica pública de la Administración Local.

Asimismo, este contrato, por razón de su objeto, tiene carácter administrativo.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicio tal y como establece el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato se regirá por este pliego, que constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en lo no previsto en éstos será de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y demás normativa aplicable.

El presente pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Cuadro de Características del contrato de que se trate, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

En caso de que conforme a lo dispuesto en el apartado C.6) del Cuadro de Características existiera financiación externa de este contrato, la contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a la normativa correspondiente.

La contratación del servicio se adjudicará por el procedimiento abierto no sujeto a relación armonizada (art.156 LCSP), tal y como se indique en el Cuadro de Características.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DEL CONTRATANTE

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-07-06 11:54:13(UTC) Fecha: 06/07/2026 11:54:13 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {fb61c09c-ef53-4db3-8e9b-8e21cdfeb8d2} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

3.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación vendrá identificado en el apartado A.1 del Cuadro de Características.

3.2. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 LCSP, el Responsable del Contrato vendrá identificado en el apartado A.3) del Cuadro de Características. Será responsable del contrato quien ejerza las funciones de supervisión del contrato.

A éste le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, el Responsable del Contrato podrá supervisar el servicio e instalación cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad el Responsable del Contrato y sus colaboradores, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el contrato. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada. El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el Responsable del Contrato durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Responsable del Contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al responsable del contrato, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

El responsable del contrato, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de los servicios, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- ✓ Exigir a la persona contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- ✓ Garantizar la ejecución de los servicios con estricta sujeción a la oferta, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimento del programa de trabajo.
- ✓ Definir aquellas condiciones técnicas que el Pliego de Prescripciones Técnicas dejan a su decisión.
- ✓ Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- ✓ Estudiar las incidencias o problemas planteados que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- ✓ Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de los servicios y resolver los problemas planteados relacionados con las mismas.

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-07-06 11:54:13(UTC) Fecha: 06/07/2026 11:54:13 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {fb61c09c-ef53-4db3-8e9b-8e21cdfeb8d2} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

3.3. PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la plataforma de contratación pública en Euskadi web.

4. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, REVISIÓN DE PRECIOS, EXISTENCIA DE CRÉDITO

4.1. PRESUPUESTO

El presupuesto de gasto máximo del presente contrato previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (Impuesto sobre el Valor Añadido, excluido) se detalla en el apartado C.1 del Cuadro de Características y ha de servir de base a la licitación.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los factores de valoración, gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para la correcta ejecución del contrato, como son, por ejemplo, los gastos generales, material fungible, herramientas y utensilios, gastos financieros, seguros, transportes y desplazamientos, así como toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, atendiendo en todo caso a las especificaciones contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La cantidad correspondiente al IVA se detallará como partida independiente.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

4.2. VALOR ESTIMADO

El valor estimado, a los efectos del artículo 101 LCSP, es el que se señala en el apartado C.2) del Cuadro de Características.

El cálculo del valor estimado de un contrato está basado en el importe total, sin incluir el IVA. Para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto de licitación y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores, así, como en su caso, el resto de aspectos señalados en dicho artículo.

4.3. REVISIÓN DE PRECIOS

De preverlo así el apartado C.5) del Cuadro de Características, existirá revisión de precios. En tal caso, se utilizará el índice o fórmula que figure en dicho apartado, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 LCSP.

4.4. EXISTENCIA DE CRÉDITO

La aplicación presupuestaria es la señalada en el apartado C.4) del Cuadro de Características.

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-07-06 11:54:13(UTC) Fecha: 06/07/2026 11:54:13 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {fb61c09c-ef53-4db3-8e9b-8e21cdfeb8d2} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por el órgano de contratación.

En caso de que conforme al Cuadro de Características se tramite anticipadamente el expediente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente. Asimismo, el Ayuntamiento contraerá la obligación de consignar anualmente en los presupuestos las cuantías suficientes para dar efectividad a los gastos que exige la contratación, si alcanzara a otros ejercicios.

En caso de tratarse de servicios que se ejecuten en varias anualidades la existencia de crédito y su disponibilidad futura se contemplan en el apartado C.4) del Cuadro de Características del contrato.

En caso de existir financiación externa se reflejará este extremo en el apartado C.6) del Cuadro de Características.

5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES Y DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

5.1. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

1º) Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales (art. 69 LCSP) que, tengan plena capacidad de obrar, y que no se encuentren en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 LCSP u otra disposición aplicable.

Cuando los/las licitadores/as sean personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o normas fundacionales, les sean propios y dispongan de la adecuada infraestructura para la correcta ejecución del contrato.

2º) Además, las personas interesadas deberán acreditar disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo.

Todo ello se acreditará por los medios que se especifiquen en el apartado F) del Cuadro de Características.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios señalados al efecto en el apartado F.2) específicamente para las empresas de nueva creación.

3º) Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas.

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-07-06 11:54:13(UTC) Fecha: 06/07/2026 11:54:13 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {fb61c09c-ef53-4db3-8e9b-8e21cdfeb8d2} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, las empresas que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a realizar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.
El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por la persona licitadora que hubiera presentado la mejor oferta.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

5.2. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1º) Las proposiciones de las personas interesadas deberán adaptarse a las siguientes estipulaciones:

- Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la empresa del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.
- Cada licitador/a no podrá presentar más de una proposición.

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-07-06 11:54:13(UTC) Fecha: 06/07/2026 11:54:13 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {fb61c09c-ef53-4db3-8e9b-8e21cdfeb8d2} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros/as si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él/ella suscritas.

2º) Las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la Dirección web de Licitación electrónica indicada en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

3º) La presentación de proposiciones supone por parte de la persona licitadora la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos sin salvedad o reserva alguna.

4ª) De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria motivada qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración motivada se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

5º) El Órgano de Contratación garantiza la confidencialidad de las propuestas presentadas por las personas licitadoras, de conformidad con el art. 133 LCSP.

6º) Cuando sea preciso proporcionar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138.3 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla en los plazos establecidos en el apartado P) del Cuadro de Características Particulares.

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-07-06 11:54:13(UTC) Fecha: 06/07/2026 11:54:13 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {fb61c09c-ef53-4db3-8e9b-8e21cdfeb8d2} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

En los casos en que las aclaraciones se hagan públicas en el correspondiente perfil del contratante, las respuestas tendrán carácter vinculante.

5.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

A1) ARCHIVO ELECTRÓNICO PRIMERO QUE CONTENGA LA "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA":

a) Declaración responsable, obligatoriamente, con el documento europeo único de contratación (DEUC), conforme al modelo que se publicará junto a cada contratación.

b) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, deberán aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarias (arts. 69 LCSP y 24 RGLCAP).

El citado documento deberá estar firmado por quienes tengan la representación de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos, cada una de las empresas deberá presentar su DEUC. En el **ANEXO I** de este pliego se incorpora el modelo de compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios.

c) Declaración responsable de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales con los perfiles y especificaciones que se indiquen en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, además de declarar del convenio o acuerdo colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como del cumplimiento de los requisitos de solvencia. Además, se indicará una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación, así como el compromiso de constitución de un seguro de responsabilidad civil en los límites establecidos en el apartado M) del Cuadro de Características Particulares. Únicamente se ha de presentar una declaración jurada de la existencia de lo requerido según **ANEXO III**.

d) En su caso, especialidades en la documentación que han de presentar las licitadoras extranjeras.

e) En su caso, declaración de confidencialidad en los términos indicados en la cláusula 5.2.5º del presente pliego.

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-07-06 11:54:13(UTC) Fecha: 06/07/2026 11:54:13 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {fb61c09c-ef53-4db3-8e9b-8e21cdfeb8d2} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

f) La documentación adicional que, en su caso, se establezca en el apartado G.1) del Cuadro de Características.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

A2) ARCHIVO ELECTRÓNICO EN EL QUE DEBA INCORPORARSE LOS CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (CRITERIOS CUALITATIVOS):

- Las personas licitadoras deberán presentar los documentos necesarios para la valoración y ponderación de sus ofertas con respecto a los criterios de valoración de ofertas no cuantificables por fórmulas establecidos en el apartado J) del Cuadro de Características.

- En ningún caso se deberá contener en este archivo electrónico o sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables por fórmula.

  En caso de contener los documentos señalados en el párrafo anterior, la oferta será automáticamente excluida.

- Para el caso de que se prevea la posibilidad de presentar variantes (mejoras) en el apartado B.5) del Cuadro de Características, las que se propongan deberán tener relación directa con el objeto del contrato, deberán estar valoradas económicamente, debiendo respetar las condiciones establecidas en el citado apartado. Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas expresamente por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación formarán parte del contrato.

A3) ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE EN EL QUE DEBA INCORPORARSE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

Contendrá una sola proposición firmada por la persona licitadora o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo II del presente Pliego.

No obstante, en el caso de que se autorice en el apartado B.5) la presentación de variantes, podrá contener cuantas soluciones o variantes se autorice conllevando, en consecuencia, ofertas económicas variantes.

- La oferta económica indicará como partida independiente el IVA que debe ser repercutido.

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-07-06 11:54:13(UTC) Fecha: 06/07/2026 11:54:13 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {fb61c09c-ef53-4db3-8e9b-8e21cdfeb8d2} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato.
- A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Ayuntamiento estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo I a este Pliego, tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresión "tanto menos" o bien "tanto por ciento menos" que la proposición más ventajosa o conceptos similares, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.
En caso de contradicciones que no supongan rechazo de ofertas, se tomará en cuenta lo que resulte más ventajoso para el Ayuntamiento.

- **<u>CONTENIDO ESPECÍFICO EN CADA TIPO DE PROCEDIMIENTO.</u> Además de la documentación señalada en el apartado anterior deberá presentarse la siguiente:**

B1) PRESENTACIÓN EN EL PROCEDIMENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

En el caso de que se valoren criterios sometidos a juicio de valor las proposiciones se presentarán en TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS O SOBRES CERRADOS (1, 2 y 3).

La documentación exigida de los archivos electrónicos o sobres será la siguiente:

- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1: <u>DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA</u>: Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A1) anterior.

- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2: <u>DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR</u> (Criterios Cualitativos): Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A2) anterior.

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-07-06 11:54:13(UTC) Fecha: 06/07/2026 11:54:13 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {fb61c09c-ef53-4db3-8e9b-8e21cdfeb8d2} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3: DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA: Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A3) anterior.

5.4. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

- La presentación electrónica de las ofertas se realizará en la Plataforma de Contratación de Euskadi cuya dirección electrónica se encuentra en el apartado H.3) del Cuadro de Características.
- El lugar y plazo de presentación de las ofertas es el recogido en el apartado H.1 y H.2 del Cuadro de Características.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación de las ofertas presentadas por los licitadores se detallan en el apartado J del Cuadro de Características.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá en la forma contenida en el apartado J.2) del Cuadro de Características.

7. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación se compone de los miembros que figuran en el apartado I del Cuadro de Características.

8. COMITÉ DE EXPERTOS

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a otras áreas dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos.

9. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

9.1. APERTURA DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá en sesión privada para revisar la documentación relativa a los **archivos electrónicos nº 1.**

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-07-06 11:54:13(UTC) Fecha: 06/07/2026 11:54:13 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {fb61c09c-ef53-4db3-8e9b-8e21cdfeb8d2} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Si la Mesa observare defectos o errores materiales de carácter subsanable en la documentación presentada lo comunicará por medios electrónicos a los interesados, y concederá un plazo no superior a tres días para que el/a licitador/a subsane el error.

No presentar alguno de los archivos electrónicos exigidos es causa de exclusión.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del archivo electrónico nº 1 y realizadas subsanaciones, en su caso, procederá, a la apertura y examen de las proposiciones del archivo electrónico que contenga los criterios cualitativos de forma interna, si los hubiera.

Tras la valoración de los criterios cualitativos, o, en caso de no haberlos, tras la apertura del archivo electrónico nº 1, se procederá en acto público y en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, a la lectura del anuncio del contrato, se hará el recuento de las proposiciones presentadas y se dará cuenta de las empresas que han sido admitidas y de las que han sido excluidas. En este último caso se especificarán las causas de la exclusión.

A continuación, se procederá a la apertura pública de los archivos electrónicos que contengan los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

La apertura de este archivo electrónico será siempre pública, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

En los casos en que alguna/s ofertas fueran presumiblemente ofertas inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas, conforme a lo establecido en el apartado J.3) del Cuadro de Características, se requerirá a la persona licitador/a incursos en temeridad dando un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP. En el procedimiento abierto simplificado y súper simplificado se llevará a cabo este requerimiento tras la clasificación de ofertas.

9.2. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, de conformidad con el artículo 150 LCSP.

La Mesa de Contratación, para dicha clasificación atenderá a los criterios de valoración señalados en el apartado J del Cuadro de Características.

La Mesa de Contratación, una vez elaborado el informe correspondiente y hecha la valoración de los criterios de adjudicación, hace la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación (en el caso de que la clasificación se realice por la Mesa de Contratación) a favor de la persona licitadora con la mejor oferta.

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-07-06 11:54:13(UTC) Fecha: 06/07/2026 11:54:13 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {fb61c09c-ef53-4db3-8e9b-8e21cdfeb8d2} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Dicha propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor de la persona licitadora propuesto, mientras no exista acuerdo del Órgano de Contratación.

Los acuerdos de la Mesa tendrán siempre carácter provisional.

9.3. REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación por el Órgano de Contratación y, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 LCSP, el servicio correspondiente requerirá a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento:

1) **Presente la siguiente documentación** –que declaró responsablemente poseer con la presentación del DEUC salvo que se haya aportado con anterioridad-, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

a) Los documentos que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:

A.1.- Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

a.2.- Los poderes de representación.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Para celebrar contratos de servicios será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-07-06 11:54:13(UTC) Fecha: 06/07/2026 11:54:13 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {fb61c09c-ef53-4db3-8e9b-8e21cdfeb8d2} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal deberá aportarse la escritura de constitución formal de la UTE. Así mismo, deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

b) Los que acrediten que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en el presente pliego y en los apartados F) del Cuadro de Características

En caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia deberá aportar acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Los documentos deberán ser originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, eximirá al licitador de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP).

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se requerirá al interesado, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días, para su corrección o subsanación.

2) Presente la documentación justificativa de los siguientes extremos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias relativas a la Hacienda Estatal y a la autonómica -específico para contratar con la Administración- y, con la Seguridad Social.

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-07-06 11:54:13(UTC) Fecha: 06/07/2026 11:54:13 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {fb61c09c-ef53-4db3-8e9b-8e21cdfeb8d2} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

b) En su caso, efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los Pliegos.
c) Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente de conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del Cuadro de Características.
d) Justificante de suscripción del SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, en su caso, según apartado M) del Cuadro de Características Particulares.

En el caso de que, en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como persona adjudicataria no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación y la constitución de la garantía en los términos señalados en la presente cláusula (art. 159.4 LCSP).

La persona licitadora incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

La persona licitadora que no cumplimente lo establecido en este subapartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) LCSP.

9.4. GARANTÍA DEFINITIVA

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta está obligada a acreditar, en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, y en el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 102.7 LCSP, el citado porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado (IVA excluido). La forma de presentación, responsabilidades y devolución de la garantía se ajustará a lo establecido en los artículos 107 a 114 LCSP.

Quedarán exceptuadas de la constitución de garantía definitiva las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las disposiciones autonómicas correspondientes, limitadas en este último supuesto al respectivo ámbito competencial.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la resolución de modificación del contrato.

Motivadamente, si así figura en el apartado E) del Cuadro de Características, podrá establecerse una garantía complementaria que se adicionará al importe de la garantía definitiva, con los límites previstos en el artículo 107.2 LCSP.

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-07-06 11:54:13(UTC) Fecha: 06/07/2026 11:54:13 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {fb61c09c-ef53-4db3-8e9b-8e21cdfeb8d2} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Durante el plazo de garantía la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que pudieren observarse en los servicios realizados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 243 LCSP.

Una vez finalizada la ejecución del contrato y transcurrido el periodo de garantía, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, siempre y cuando el contrato se haya cumplido satisfactoriamente, y si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejecutarse sobre la garantía, de conformidad con el artículo 111 LCSP.

9.5. ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación deberá dictar Resolución de Adjudicación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, de conformidad con el artículo 150.3 LCSP.

La Resolución de Adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las personas candidatas o licitadoras y, simultáneamente, se publicará la adjudicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con la disposición adicional 15ª LCSP.

Cuando el único criterio para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, salvo que el Cuadro de Características determine otro distinto.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que el Cuadro de Características determine otro distinto.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados previamente se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad tal y como se indica en apartado 4 del artículo 149.4 LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, las personas licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición.

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-07-06 11:54:13(UTC) Fecha: 06/07/2026 11:54:13 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (fb61c09c-ef53-4db3-8e9b-8e21cdfeb8d2) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10.1.FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez adjudicado, el contrato se formalizará en documento administrativo y se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, la persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

En el procedimiento abierto súper simplificado, salvo que se comunique lo contrario en el Cuadro de Características, no será necesaria la formalización del contrato. La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por la persona contratista de la resolución de adjudicación.

Cuando por causas imputables la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el apartado siguiente, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará a la persona contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato perfecciona el mismo, y por lo tanto no podrá iniciarse la ejecución sin que esta haya tenido lugar.

Una vez formalizado el contrato se procederá a publicar el mismo en el Perfil del Contratante con los mismos datos del anuncio de adjudicación.

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-07-06 11:54:13(UTC) Fecha: 06/07/2026 11:54:13 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {fb61c09c-ef53-4db3-8e9b-8e21cdfeb8d2} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

10.2.PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

En el caso de que este procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. 153.3 LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en 5 días hábiles, si no se hubiera entablado Recurso que conlleve la suspensión, o habiéndose entablado esta se levantará por el Órgano Competente de resolver el Recurso, conforme a lo establecido en la cláusula tercera del presente Pliego.

En los supuestos de tramitación urgente, el plazo de formalización del contrato será de 7 días siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación por las personas licitadoras y candidatas. En caso de tratarse de un procedimiento sujeto a Regulación Armonizada o que pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. 153.3 LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la Adjudicación a los licitadoras y candidatas. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en 3 días hábiles.

11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

11.1.EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

- El contrato se ejecutará de conformidad con lo estipulado en él y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento.

- La persona contratista está obligado a la total ejecución del contrato en los términos previstos en los artículos 192 y 197 LCSP.

- Si durante el desarrollo del trabajo procediera la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego, se actuará en la forma prevista en los arts. 190, 191 y 203 LCSP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la persona contratista queda obligada a la actualización del Programa de Trabajo.

- En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 208 LCSP y normas de desarrollo. Si el Ayuntamiento acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

- De conformidad con el art. 311 LCSP, la persona contratista será responsable de los servicios y trabajos realizados y de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, infracciones de preceptos o

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-07-06 11:54:13(UTC) Fecha: 06/07/2026 11:54:13 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautoturzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {fb61c09c-ef53-4db3-8e9b-8e21cdfeb8d2} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

reglamentos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de contrato.

- El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, tal y como se establece en el art. 311 LCSP.

- La persona adjudicataria debe garantizar el servicio en las condiciones pactadas, durante toda la vigencia del contrato, sin que el mismo pueda verse alterado en períodos de vacaciones y en otras circunstancias similares.

- La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 210 LCSP.

- Tanto la persona contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado K) del Cuadro de Características.

Su incumplimiento dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10% al 50% del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

11.2.MODIFICACIÓN

El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez, perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 205 LCSP. Asimismo, será de aplicación lo previsto en el artículo 290 LCSP.

Cabrá modificar el contrato si así se prevé de forma expresa en el apartado N) del Cuadro de Características.

En su defecto, excepcionalmente, podrá modificarse el contrato en aplicación del artículo 205 LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para las personas contratistas, siempre que no supongan una variación de más del 20% del precio del contrato.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el Órgano de Contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-07-06 11:54:13(UTC) Fecha: 06/07/2026 11:54:13 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {fb61c09c-ef53-4db3-8e9b-8e21cdfeb8d2} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

12. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

12.1.CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las condiciones especiales indicadas en el apartado K del Cuadro de Características.

12.2.CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

La persona adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento, en su caso.

Si llegado el término del plazo total citado, la persona contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Éstas serán diarias, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. En todo caso, la constitución en demora de la persona contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la persona contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora de la persona contratista.

12.3.SECRETO PROFESIONAL Y TRANSPARENCIA

<u>SECRETO PROFESIONAL</u>

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-07-06 11:54:13(UTC) Fecha: 06/07/2026 11:54:13 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {fb61c09c-ef53-4db3-8e9b-8e21cdfeb8d2} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La persona adjudicataria se compromete a mantener la más estricta confidencialidad y secreto sobre la información confidencial, comprometiéndose a no revelarla a terceros, salvo en los casos específicamente previstos en este Pliego, debiendo implementar las medidas técnicas, jurídicas, formativas y organizativas que garanticen dichas obligaciones de confidencialidad y secreto.

La persona adjudicataria se compromete a limitar el acceso a la información confidencial a las personas de su organización que estrictamente precisen tener acceso para el cumplimiento del contrato, debiendo por otro lado, con carácter previo a que se produzca dicho acceso a la información confidencial, suscribir un contrato de confidencialidad que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego. De igual modo, el adjudicatario se compromete a suscribir acuerdos de confidencialidad en iguales términos a los reflejados en el presente pliego con cualesquiera empresas, asociaciones, fundaciones, profesionales, etc., a los que se les pueda subcontratar, cuando esto sea posible según las previsiones del contrato, parte de las acciones a acometer en el proyecto.

La información confidencial única y exclusivamente podrá ser utilizada por la persona adjudicataria en el marco del presente compromiso y con el único objetivo del cumplimiento y desarrollo del mismo, no pudiendo emplearse ni aplicarse para otro tipo de propósito o finalidad diferente a la contenida en el contrato.

Al momento de la finalización del contrato, por cualesquiera causas que fueran, la persona adjudicataria, con carácter general y salvo que haya otra previsión en el contrato, deberán proceder a la devolución de la información y en su caso, a la eliminación de manera efectiva y segura de sus sistemas informáticos en el caso de que la hubiera incorporado a los mismos.

El deber de confidencialidad estará vigente durante la vigencia del contrato y se mantendrá en vigor los cinco (5) años siguientes a su finalización con independencia de la causa que motive la resolución. Por su parte, el ámbito territorial del compromiso de confidencialidad será mundial.

Se entenderá como información confidencial, cualesquiera datos, procedimientos, técnicas, know-how, informaciones o explicaciones que sobre los anteriores elementos se realice, con independencia de la naturaleza que tengan ya sea técnica, comercial o económica, que el Ayuntamiento revele, comunique o ponga a disposición del adjudicatario, con independencia del medio o procedimiento empleado para ello, incluido la comunicación oral, durante la vigencia del contrato.

No obstante, no tendrá la consideración de información confidencial y por tanto no estará sometida a las obligaciones estipuladas en la presente cláusula toda aquella información que el adjudicatario estuviera en condiciones de probar que:

- Hubiera sido conocida por la persona adjudicataria por un medio legítimo con anterioridad a haber sido recibida del Ayuntamiento.

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-07-06 11:54:13(UTC) Fecha: 06/07/2026 11:54:13 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {fb61c09c-ef53-4db3-8e9b-8e21cdfeb8d2} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Sea en el momento de recibirla del Ayuntamiento, o se convierta más tarde, de carácter público o de dominio público.

- Se reciba a través de terceros que no tengan ninguna obligación de confidencialidad con la persona adjudicataria.

- Sea desarrollada por la persona adjudicataria independientemente de la información confidencial que ha recibido del Ayuntamiento, siempre y cuando se pueda acreditar documentalmente.
- La persona adjudicataria se vea obligado a poner en conocimiento de un tercero por exigencia legal. No obstante, en dicho caso la persona adjudicataria notificará con la mayor brevedad posible al Ayuntamiento dicha circunstancia para que pueda tomar las medidas que estime oportunas con el fin de preservar la confidencialidad de dicha Información. En cualquier caso, la persona adjudicataria se compromete a facilitar únicamente aquella información que estén obligadas a divulgar, y a llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para preservar la confidencialidad de la información.

- El Ayuntamiento le autorice a divulgar.

TRANSPARENCIA

La persona adjudicataria estará obligada a facilitar al Ayuntamiento de Laukiz cuantos datos o documentos resulten necesarios para dar debido cumplimiento a las prescripciones contenidas en el Capítulo III de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como al artículo 49.4 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Los datos o documentos solicitados serán entregados en el plazo necesario para dar debido cumplimiento a las disposiciones legales antes mencionadas, el cual se indicará en el requerimiento que se le remita al efecto.

La falta o retraso en la entrega de los datos o documentos requeridos será considerada como infracción susceptible de ser penalizada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 192 y 193 LCSP.

12.4. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato.

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-07-06 11:54:13(UTC) Fecha: 06/07/2026 11:54:13 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {fb61c09c-ef53-4db3-8e9b-8e21cdfeb8d2} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de los servicios (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al Ayuntamiento.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado/a y empleador/a.

3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores asignados a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador/a técnico/a o responsable integrado/a en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor/a de la empresa contratista frente al Ayuntamiento, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo asignado al contrato, de un lado, y el Ayuntamiento, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación de los servicios contratados.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal asignado a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el Ayuntamiento, a efectos de no alterar el buen funcionamiento de los servicios.

e) Informar al Ayuntamiento acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato.

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-07-06 11:54:13(UTC) Fecha: 06/07/2026 11:54:13 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {fb61c09c-ef53-4db3-8e9b-8e21cdfeb8d2} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

f) En referencia a la relación entre la persona adjudicataria y el Ayuntamiento, toda comunicación entre ambas entidades deberá hacerse por escrito, siendo la persona de contacto en el Ayuntamiento el responsable designado por la gerencia del centro.

12.5. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- La persona contratista será responsable durante la ejecución de los servicios de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras. Así, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 196 de la LCSP. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del órgano de contratación, será responsable el órgano de contratación dentro de los límites señalados en las leyes.

- A tales efectos, la empresa adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios. En todo caso, el contratista deberá aportar, antes de la adjudicación del contrato, copia de la póliza de los siguientes contratos de seguro que la persona adjudicataria contratará y mantendrá a su cargo durante el período de prestación del servicios y el plazo de garantía:

- **Seguro de responsabilidad civil** por importe señalado en el Cuadro de Características. Deberá constar como asegurado adicional el Ayuntamiento de Laukiz.

13. DERECHOS DEL CONTRATISTA: ABONO DE LOS TRABAJOS Y FACTURACIÓN

13.1. ABONOS

El abono de los servicios se realizará según se indica en el apartado C.7 del Cuadro de Características.

La persona contratista tiene derecho al abono del precio convenido en la adjudicación, por los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos de conformidad por el Ayuntamiento, pero no tendrá derecho a indemnización por las averías y perjuicios ocasionados en la ejecución del contrato.

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-07-06 11:54:13(UTC) Fecha: 06/07/2026 11:54:13 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {fb61c09c-ef53-4db3-8e9b-8e21cdfeb8d2} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La persona contratista no podrá reclamar ningún precio ni indemnización por aquellos trabajos realizados fuera de las estipulaciones del contrato ni aún en el caso de alegar y demostrar que los servicios así ejecutadas eran absolutamente necesarias para asegurar una perfecta realización del servicio como consecuencia de lo señalado en los párrafos anteriores.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la factura acompañada de los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, debiendo aportarse a tal fin la factura.

13.2.FACTURACIÓN

Las facturas deberán ser conformadas por el Responsable del Contrato y deberá emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente constará: numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, NIF de la persona expedidora y destinataria y el IVA repercutido.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para el pago hasta su corrección.

Las entidades obligadas a la emisión de factura electrónica conforme a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deberán remitir sus facturas al Ayuntamiento de Laukiz en formato electrónico a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento.

En aplicación de lo establecido en la disposición adicional 32ª de la LCSP se han de tener en cuenta los datos siguientes a efectos de facturación:

CIF de la entidad	Nombre de la entidad	Código de la Oficina Gestora	Nombre de la Oficina Gestora	Código de la Unidad Tramitadora	Nombre de la Unidad Tramitadora	Código de la Oficina Contable	Nombre de la Oficina Contable
P4806300B	AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ	L01480530	AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ	L01480530	AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ	L01480530	AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ

14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

14.1.CESIÓN

Las partes podrán ceder los derechos dimanantes del presente contrato con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 214 LCSP y si el Cuadro de Características así lo permite.

14.2.SUBCONTRATACIÓN

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-07-06 11:54:13(UTC) Fecha: 06/07/2026 11:54:13 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {fb61c09c-ef53-4db3-8e9b-8e21cdfeb8d2} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La persona contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos (no pudiendo exceder de un 30%), salvo que, conforme a lo establecido en el apartado Ñ del Cuadro de Características, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Si así se prevé en el apartado Ñ del Cuadro de Características, las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios/as distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de que éstos no están incursos en prohibición de contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente. Este régimen será igualmente aplicable si las personas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

2. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

   La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

   En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

   La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-07-06 11:54:13(UTC) Fecha: 06/07/2026 11:54:13 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {fb61c09c-ef53-4db3-8e9b-8e21cdfeb8d2} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

3. En el apartado Ñ del Cuadro de Características podrán establecerse que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

4. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante la persona contratista principal. No cabrá ejercer la acción directa del artículo 1597 del Código Civil.

5. La persona contratista deberá informar a las personas representantes de las personas trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, deberá informar a las empresas subcontratistas de las condiciones de ejecución previstas en el apartado K del Cuadro de Características estando las mismas obligadas, también, a su cumplimiento.

6. La persona contratista debe obligarse a abonar a las personas subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones en el plazo de treinta días naturales desde la presentación de la factura. El plazo para la aprobación o conformidad no será superior a treinta días naturales desde su presentación.

15. PENALIDADES

15.1.APLICACIÓN DE PENALIDADES

Si la persona contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LCSP, el Ayuntamiento, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños y/o perjuicios, la correspondiente indemnización.

15.2.FALTAS PENALIZABLES

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión de la persona contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LCSP.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-07-06 11:54:13(UTC) Fecha: 06/07/2026 11:54:13 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {fb61c09c-ef53-4db3-8e9b-8e21cdfeb8d2} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por la persona contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzcan la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados. Entre otras serán las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-07-06 11:54:13(UTC) Fecha: 06/07/2026 11:54:13 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {fb61c09c-ef53-4db3-8e9b-8e21cdfeb8d2} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del Ayuntamiento o de terceros como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de los criterios de adjudicación o cuando se incumpla alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por el responsable del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos, responsables y/o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el Responsable del Contrato.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-07-06 11:54:13(UTC) Fecha: 06/07/2026 11:54:13 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {fb61c09c-ef53-4db3-8e9b-8e21cdfeb8d2} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

SANCIONES QUE PUEDEN IMPONERSE A LAS LICITADORAS Y A LOS DIRECTIVOS/AS DE LAS EMPRESAS QUE HAYAN PARTICIPADO EN CONDUCTAS COLUSORIAS, ASÍ COMO SOBRE LA PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

La colusión entre las personas licitadoras es una práctica prohibida por el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia (LDC), calificada como infracción muy grave, que puede tener como consecuencia la imposición de una sanción a las empresas de hasta el 10% de su volumen total de negocios o de hasta 10 millones de euros cuando no sea posible determinar el volumen anterior. Dicha conducta será también imputable a las empresas o personas que la controlan. Artículos 61 a 63 LDC.

LEA/AVC podrá eximir o reducir el importe de la sanción correspondiente a la empresa implicada en un cártel que presente una solicitud de clemencia ante LEA/AVC. Para ello deberá aportar elementos de prueba que permitan la incoación de un expediente sancionador o la realización de actividades indagatorias sobre el mismo. Artículos 65 y 66 LDC.

Se podrá así mismo imponer una multa de hasta 60.000 euros a cada uno de sus representantes legales o a las personas que integran los órganos directivos que hayan intervenido en el acuerdo o decisión.

El falseamiento de la competencia también está tipificado en el artículo 262 del Código Penal, donde se establece que quienes alteren los precios en concursos y subastas podrán ser sancionados con penas de presión de uno a tres años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para licitar en subastas judiciales, así como la posible pena de inhabilitación especial para contratar con las Administraciones Públicas por un periodo de tres a cinco años.

Las personas licitadoras sancionadas por falseamiento de la competencia podrán ser declarados incursos en prohibición de contratar con las Administraciones Públicas (artículos 71 a 73 LCSP).

Quienes resulten perjudicados por una conducta restrictiva de la competencia están legitimados para exigir una indemnización de responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los infractores. Artículos 71 a 81 LDC.

A estas penalidades se podrán adicionar las recogidas en el apartado L del Cuadro de Características.

15.3.CUANTÍA DE LAS PENALIDADES

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-07-06 11:54:13(UTC) Fecha: 06/07/2026 11:54:13 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {fb61c09c-ef53-4db3-8e9b-8e21cdfeb8d2} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 12.2 de este pliego, salvo que en el apartado L del Cuadro de Características se establezca otra distinta.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

La persona adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización al Ayuntamiento de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la infracción.

16. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Con carácter general y de conformidad con el art. 209 LCSP, este contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

16.1.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando éste haya realizado la totalidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y dichos servicios hayan sido recibidos de conformidad por parte del Ayuntamiento, sin que éste haya formulado queja ninguna.

Cuando el servicio no se halle en condiciones de ser recibido, se hará constar expresamente y se darán instrucciones a la persona contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo servicios de acuerdo con lo pactado. Cuando no se realice la subsanación o

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-07-06 11:54:13(UTC) Fecha: 06/07/2026 11:54:13 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {fb61c09c-ef53-4db3-8e9b-8e21cdfeb8d2} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

sustitución, el Ayuntamiento los dejará de cuenta del contratista quedando exento de la obligación de pago o adquiriendo el derecho a recuperar lo pagado.

16.2.PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento tanto las prestaciones contratadas como todos los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 12.1.e) del presente Pliego.

El Contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático al Ayuntamiento todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva al Ayuntamiento, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

16.3.PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será, de un año, salvo que se establezca otro plazo en el apartado D.4) del Cuadro de Características, o en su caso, el ofertado por la persona adjudicataria, salvo que por la naturaleza del contrato o características intrínsecas no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación y consignarse expresamente en dicho apartado.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que el Ayuntamiento haya formalizado ningún reparo, el Contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

16.4.RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en este Pliego y en los artículos 211 y 313 LCSP, con los efectos previstos en los arts. 213 y 313 LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la persona adjudicataria, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados al Ayuntamiento, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-07-06 11:54:13(UTC) Fecha: 06/07/2026 11:54:13 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {fb61c09c-ef53-4db3-8e9b-8e21cdfeb8d2} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

17. PRERROGATIVA Y JURISDICCIÓN

17.1.PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, lo podrá modificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 y siguientes LCSP, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

17.2.JURISDICCIÓN

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- **Recurso Potestativo de Reposición**, ante el órgano de contratación de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en el plazo de un mes, cuando por razón de la cuantía no proceda recurso especial.
- **Recurso de alzada**, ante el órgano de contratación, frente a las resoluciones de la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en el plazo de un mes, cuando por razón de la cuantía no proceda recurso especial.
- **Recurso especial,** cuando proceda (conforme a lo previsto en el apartado O del Cuadro de Características) en materia de contratación pública ante el Órgano Administrativo de Recursos contractuales de Euskadi en el plazo de quince días hábiles, conforme al artículo 50 LCSP. Si se recurriere la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido
- **Recurso Contencioso Administrativo** una vez agotada la vía administrativa en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-07-06 11:54:13(UTC) Fecha: 06/07/2026 11:54:13 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {fb61c09c-ef53-4db3-8e9b-8e21cdfeb8d2} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

LAUKIZKO UDALA

ANEXO I. MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido:……

2º apellido: …….

Nombre:…… ……

DNI-NIF: …… ☐ ……..

En nombre propio

En nombre de la empresa que represento ☐

Razón social de la representada: ……

CIF de la representada: ..……

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido:……

2º apellido: …….

Nombre:…… ……

DNI-NIF: …… ☐ ……..

En nombre propio

En nombre de la empresa que represento ☐

Razón social de la representada: ……

CIF de la representada: ..……

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-07-06 11:54:13(UTC) Fecha: 06/07/2026 11:54:13 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {fb61c09c-ef53-4db3-8e9b-8e21cdfeb8d2} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

* Adaptar el modelo para añadir los datos relativos a todas las personas que representen a cada una de las empresas que formarán la Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarias

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato: ……

Código de referencia:……..

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, en el caso de resultar adjudicatarias del contrato de referencia con el siguiente porcentaje de participación:

Nombre de la empresa	%

Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.:

Nombre y apellidos: ……..

Lugar y fecha:……..

Nombre empresa:	Firma:
Nombre empresa:	Firma:
Nombre empresa:	Firma:

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-07-06 11:54:13(UTC) Fecha: 06/07/2026 11:54:13 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {fb61c09c-ef53-4db3-8e9b-8e21cdfeb8d2} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

LAUKIZKO UDALA

Inprimaki honetako datu pertsonalak erasandakoaren onespenaz jasotzen dira; tratamendu automatizatua izango dute, eta Laukizko Udaleko Informazio Sisteman sartuko dira. Datu horiek soilik udal kudeaketarako erabilii ahal izango dira, eta beste administrazio publikoei edo beste norbaiti laga edo jakinarazi ahal izango zaizkie Datu Pertsonalak Babesteari buruzko abenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoan aurreikusitakoa betetzen bada. Interesdunek datuak eskuratzeko, ezeztatzeko, zuzentzeko eta aurka egiteko eskubideak erabili ahal izango dituzte Hiritarra Atenditzeko Zerbitzuaren bitartez (HAZ).

Los Datos Personales contenidos en el presente formulario son recogidos bajo el consentimiento del afectado y serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Laukiz. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-07-06 11:54:13(UTC) Fecha: 06/07/2026 11:54:13 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {fb61c09c-ef53-4db3-8e9b-8e21cdfeb8d2} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

LAUKIZKO UDALA

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido:……

2º apellido: …….

Nombre:……

DNI-NIF: ……..

En nombre propio ☐

En nombre de la empresa que represento ☐

Razón social de la representada: ……

CIF de la representada: ..……

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato: ……

Código de referencia:……..

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen con relación al expediente de contratación propone el/los siguiente/s precio/s y, en su caso, las ofertas del resto de elementos evaluables mediante fórmulas.

1.- OFERTA ECONÓMICA:

BASE:……

(IVA):…….

TOTAL:…….

2. Experiencia del equipo a adscribir la prestación del servicio:

- Número de Agendas 2030 elaborada que exceda del mínimo exigido como requisito de solvencia con dos (2) puntos hasta un máximo de 10 puntos.
  - **Número de agendas:**

- Número de subvenciones que exceda del mínimo exigido como requisito de solvencia gestionada desde el momento de su preparación hasta el de su justificación antes la Diputación Foral de Bizkaia, el Gobierno Vasco o la Administración Estatal a favor de municipio de menos de 5.000 habitantes en los últimos 3 años, 1 punto por cada subvención, con un máximo de 10 puntos.
  - **Número de subvenciones:**

- Por cada subvención que exceda del mínimo exigido como requisito de solvencia, gestionada desde el momento de su preparación, en el marco de los fondos Next Generation EU ante la

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-07-06 11:54:13(UTC) Fecha: 06/07/2026 11:54:13 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautoturzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {fb61c09c-ef53-4db3-8e9b-8e21cdfeb8d2} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

LAUKIZKO UDALA

Diputación Foral de Bizkaia, el Gobierno Vasco o la Administración Estatal a favor de municipios de menos de 5.000 habitantes en los últimos 3 años, 1 punto por cada subvención, con un máximo de 10 puntos.

- **Número de subvenciones:**

Lugar y fecha: ……

Nombre empresa:	Firma:

Inprimaki honetako datu pertsonalak erasandakoaren onespenaz jasotzen dira; tratamendu automatizatua izango dute, eta Laukizko Udaleko Informazio Sisteman sartuko dira. Datu horiek soilik udal kudeaketarako erabilii ahal izango dira, eta beste administrazio publikoei edo beste norbaiti laga edo jakinarazi ahal izango zaizkie Datu Pertsonalak Babesteari buruzko abenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoan aurreikusitakoa betetzen bada. Interesdunek datuak eskuratzeko, ezeztatzeko, zuzentzeko eta aurka egiteko eskubideak erabili ahal izango dituzte Hiritarra Atenditzeko Zerbitzuaren bitartez (HAZ).

Los Datos Personales contenidos en el presente formulario son recogidos bajo el consentimiento del afectado y serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Laukiz. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-07-06 11:54:13(UTC) Fecha: 06/07/2026 11:54:13 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {fb61c09c-ef53-4db3-8e9b-8e21cdfeb8d2} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

LAUKIZKO UDALA

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido:……

2º apellido: ……

Nombre:…… ……

DNI-NIF: …… ☐ ……..

En nombre propio

En nombre de la empresa que represento ☐

Razón social de la representada: ……

CIF de la representada: ..……

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato: ……

Código de referencia:……..

DECLARA bajo su responsabilidad:

A. Que adscribe a la ejecución del contrato de referencia los medios personales y materiales con los perfiles y especificaciones que se indican es el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

B. Que dispone de la solvencia económica y financiera como técnica y profesional que establece el Pliego de Prescripciones Administrativas y clasificaciones, en su caso.

C. Se compromete a la constitución de un seguro de responsabilidad civil de límite mínimo de garantía por importe de 200.000 € que deberá figurar como asegurado adicional el Ayuntamiento de Laukiz.

D. Que la persona firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que no está incurso en prohibición de contratar alguna, que se compromete en su caso, a aportar la

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-07-06 11:54:13(UTC) Fecha: 06/07/2026 11:54:13 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautoturzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {fb61c09c-ef53-4db3-8e9b-8e21cdfeb8d2} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

documentación que acredite, en caso de recurrir a capacidades de otras entidades, que va a disponer de los recursos necesarios como establece el artículo 75.2 LCSP.

E. Indico la siguiente dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación

……
……

F. Declaración del convenio o acuerdo colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato:

……
……

En relación con la anterior declaración, se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación a su requerimiento.

Lugar y fecha:
……

Nombre empresa:	Firma:

Inprimaki honetako datu pertsonalak erasandakoaren onespenaz jasotzen dira; tratamendu automatizatua izango dute, eta Laukizko Udaleko Informazio Sisteman sartuko dira. Datu horiek soilik udal kudeaketarako erabilii ahal izango dira, eta beste administrazio publikoei edo beste norbaiti laga edo jakinarazi ahal izango zaizkie Datu Pertsonalak Babesteari buruzko abenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoan aurreikusitakoa betetzen bada. Interesdunek datuak eskuratzeko, ezeztatzeko, zuzentzeko eta aurka egiteko eskubideak erabili ahal izango dituzte Hiritarra Atenditzeko Zerbitzuaren bitartez (HAZ).

Los Datos Personales contenidos en el presente formulario son recogidos bajo el consentimiento del afectado y serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Laukiz. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

Sinatzaile / Firmante: LAUKIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ Data: 2026-07-06 11:54:13(UTC) Fecha: 06/07/2026 11:54:13 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {fb61c09c-ef53-4db3-8e9b-8e21cdfeb8d2} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.